

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, VERBAL Y DIGITAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO DE COMUNICACIÓN DÍGITAL EN REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 19.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 22.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO

CLÁUSULA 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y **EFECTOS**

CLÁUSULA 25.- SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO



CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO XII.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XIV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

ANEXO XV.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ANEXO XVI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL ADJUDICACIÓN N.º 2.

ANEXO XVII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 3.

ANEXO XVIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 4.

ANEXO XIX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 5.

Claúsula primera.- Objeto del contrato.

1.1. El objeto del contrato son los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación así como de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con lo que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

Dicho objeto se corresponde a los códigos siguientes de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea 72222300-0 "Servicios de tecnología de la información", y 79341000-6 "Servicios de publicidad".

1.2. De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, se advierte de que no procede la división del objeto del contrato en lotes, dada la naturaleza del mismo, puesto que para su correcta ejecución desde un punto de vista logístico, tanto la



coordinación y difusión de la información, como la centralización de las publicaciones en una única fuente de información, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

 1.3. La presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, el cual dispone que "son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos".

Cláusula segunda.- Órgano de contratación.

- 2.1. El órgano de contratación competente para actuar en nombre del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, resulta ser la Gerencia del Consorcio por delegación del Comité Ejecutivo del Consorcio, en virtud del Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio (órgano competente de conformidad con el artículo 20.a) de los Estatutos, en relación con la base 20ª.3.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto de esta Administración y en relación con la base 26.8 de las de ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), que tuvo lugar en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024. El citado Acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 21, de fecha viernes 16 de febrero de 2024.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017.

2.3. El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios, al responsable del contrato a que se refiere la cláusula 19 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.



- 2.4. En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:
 - Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
 - 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Cláusula tercera.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

 3.1. El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la contratación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (en adelante Real Decreto 1098/2001).

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.



- 3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 191.4 de la Ley 9/2017, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.3. Las empresas extranjeras, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que consta en el ANEXO IV.
- 3.4. De acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, podrán participar en el presente procedimiento tanto los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, como aquellos que aún no se encuentren inscritos.

Tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberá figurar inscrito en correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

Cláusula cuarta.- Capacidad para contratar.

- Podrán contratar con el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. Capacidad de obrar.

- 4.1.1. El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
 - 4.1.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones



estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 4.1.3. Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.
- 4.1.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.
- 4.1.5. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 4.1.6. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.
- 4.1.7. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.
- 4.1.8. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 4.1.9. En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario, no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y actúe mediante representante, deberá presentar solicitud y documentación en el Registro de Entrada





de la Administración, tras lo cual la Secretaría del Consorcio procederá al bastanteo de la misma a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10. La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

4.2. Prohibiciones de contratar.

- 4.2.1. Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.
- 4.2.2. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3. Solvencia.

- 4.3.1. Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indistintamente:
 - a. bien a través de la acreditación de una clasificación como contratista de servicios en el caso de contratos cuyo objeto se corresponda o esté comprendido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos y categoría de clasificación correspondiente al contrato, y prevista en la cláusula 4.3.2.
 - b. o bien, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.
- 4.3.2. En cuanto a la clasificación a que se alude en el apartado anterior, el licitador que opte por presentarla, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la clasificación siguiente:

Grupo T. Subgrupo T-1. Categoría 1. Servicios de publicidad.

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

- 4.3.3. En cuanto a la solvencia exigible:
- 4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través de alguno de los siguientes medios:



Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por un importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato sin IGIC, es decir, 49.000,00 euros.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su caso, mediante la liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.
- Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por un no inferior al 50% del valor estimado del contrato sin IGIC (49.000,00 euros).
 - La acreditación de este medio se realizará en los mismos términos establecidos para el volumen anual de negocios.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,



siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por la Unidad de Apoyo Jurídico.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través de los siguientes medios:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o
similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de
los tres (3) últimos años, en particular, en la gestión de los servicios de
comunicación de órganos o entidades públicas vinculadas al sector de
emergencias, entendiendo como tales las que tenga relación con el servicio 1-1-
2, bomberos, fuerzas y cuerpos de seguridad y sanitarios, en las que se indique
el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:
 - Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato sin IGIC, es decir, 34.300,00 euros
 - A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación del citado medio de solvencia técnica o profesional, por lo que lo hará a través del medio que se detalla a continuación:

El licitador deberá contar con un inmueble, con las unidades móviles y el equipo técnico (equipos fotográficos, videocámaras, ordenadores, impresoras, máquinas de maquetación, etc.) adecuado para realizar las tareas propias de la prestación objeto de la presente licitación.

Para acreditar esta circunstancia, el licitador deberá presentar una



declaración debidamente fechada y firmada, donde se describan el inmueble, las unidades móviles y el equipo técnico (equipos fotográficos, videocámaras, ordenadores, impresoras, máquinas de maquetación, etc.) con los que cuenta el licitador para la ejecución de las prestaciones propias de la presente licitación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del pliego.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V.
 - En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del ANEXO V, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.



- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la Ley 9/2017.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la Ley 9/2017, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

quinta.- Presupuesto base licitación. valor estimado. de presupuesto de licitación y precio del contrato.

5.1. El presupuesto base de licitación del servicio.

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de 52.430,00 euros.

El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen, de acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas es el siguiente:

- Se considerarán costes directos los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 14.700,00 euros (30% del presupuesto base de licitación):
 - Los gastos de material, que sean utilizados como consecuencia de la realización de entrevistas, reportajes, grabaciones, informes, etc. por resultar necesarios para la realización del objeto del contrato, y que se cifran en 13.230,00 euros (90% de los costes directos).
 - Los gastos de amortización y conservación de los equipos fotográficos, videocámaras, ordenadores, impresoras, máquinas de maquetación, etc., utilizados durante la ejecución del contrato, y que se cifran en 1.470,00 euros (10% de los costes directos).
- Se considerarán **costes indirectos** los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 34.300,00 euros (70% del presupuesto base de licitación):



- Los gastos de comunicaciones y que se cifran en 1.715,00 euros (5% de los costes indirectos)
- ❖ Los gastos de funcionamiento de las oficinas y que se cifran en 6.860,00 euros (20% de los costes indirectos).
- Los gastos del mantenimiento de los vehículos que son utilizados para trasladarse al lugar de los siniestros y poder cubrir y retransmitir las noticias de los servicios del Consorcio, así como para trasladarse a los actos que sean convocados por esta Administración, y que se cifran en 1.715,00 euros (5% de los costes indirectos)
- Los gastos del personal técnico y administrativo adscrito a la presente contratación, y que se cifran en 24.010 euros (70% de los costes indirectos).

5.2. El valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, el valor estimado de la presente contratación incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, asciende a la cantidad de 98.000,00 euros, IGIC excluido.

El método de cálculo aplicado por la Unidad gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:

- Importe máximo de licitación: 49.000,00 euros.
- Importe máximo correspondiente a la prórroga del contrato: 49.000,00 euros.

5.3. El presupuesto de licitación de los servicios.

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de 49.000,00 euros.

5.4. El importe del IGIC.

El mismo asciende a la cantidad de 3.430,00 euros, correspondiente al 7% de IGIC.

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5. El precio del contrato.

Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también



asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 20 del pliego.

Cláusula sexta.- Revisión de precios.

- 6.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 6.2. En la presente contratación no habrá revisión de precios.

Cláusula séptima.- Existencia de crédito presupuestario.

Existe crédito presupuestaria adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de este contrato que se atenderán con carácter plurianual conforme al siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2024	37.137,91 euros
2025	15.292,09 euros
TOTAL	52.430,00 euros

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2024, se deberá imputar con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC (7%)
2024.10.130.227.07 (proyecto 2024.3.1.1.99)	34.708,33€	2.429,58€	37.137,91 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2025, se deberá imputar con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, quedando condicionada las cantidades que se detallan a continuación, a la existencia de crédito adecuado y suficiente del Presupuesto 2025 de esta Administración.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC (7%)
2025.10.130.227.07	14.291,67€	1.000,42€	15.292,09 €

Cláusula octava.- Garantía Provisional.

No será exigible garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 apartado b) de la Ley 9/2017.

Cláusula novena.- Plazo de ejecución del contrato.

- 9.1. El plazo máximo del servicio objeto del contrato será de UN (1) AÑO, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017.
- 9.2. El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.
- 9.3. Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:
 - Número de prórrogas: 1, durante un (1) años.
 - Plazo máximo de duración del contrato: dos (2) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cláusula décima.- Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

- 10.1. A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.2 del pliego y que asciende a la cantidad de 98.000,00 euros.
- 10.2. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al



objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 de la Ley 9/2017.

10.3. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

N.º DEL CRITERIO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	1 PROPUESTA ECONÓMICA	
2	MAYOR FRECUENCIA DE LA EXIGIDA EN EL PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN CON RESPECTO A DETERMINADOS SERVICIOS	HASTA 15 PUNTOS
3	CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA ENTIDAD LICITADORA	HASTA 40 PUNTOS
4	CRITERIO SOCIAL: EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA ENTRE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA SUPERIOR AL 50%	
5	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.	5 PUNTOS
	100 PUNTOS	

10.4. La determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- En cuanto al criterio de adjudicación n.º 1 (propuesta económica) (Hasta 35 puntos), el sistema de puntuación para las ofertas económicas es el siguiente:
 - Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS y un mínimo de CERO (0) PUNTOS.
 - A los efectos de este apartado se denominarán:
 - P licitación = Precio de licitación.
 - P oferta,i = Oferta económica presentada por el licitador i.
 - P oferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
 - La oferta económica (P oferta,i) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación (P licitación) y treinta y cinco (35) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida (P oferta, min) entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la siguiente fórmula:
 - Puntuación oferta i = [(P licitación P oferta,i) / (P licitación P oferta, min)] * [cifra de puntos asignados a la oferta]



- En cuanto al criterio de adjudicación n.º 2 (mayor frecuencia de la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación con respecto a determinados servicios) (Hasta 15 puntos): Se valorará, con una mayor puntuación, a los licitadores que oferten una mayor frecuencia de la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación respecto a los servicios detallados en este criterio, de acuerdo con lo que sigue:
 - * Realización de publicaciones en Facebook e Instagram y en X (antes Twitter), o en redes sociales equivalentes a determinar por este Consorcio, en función del número de seguidores y suscriptores, con imágenes y texto, que incluyan información relevante a esta Administración.

4 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 4 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 1 PUBLICACIÓN DIARIA EN X (ANTES TWITTER)	0 PUNTOS
5 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 5 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 2 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER)	1,00 PUNTO
6 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 6 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 3 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER)	2,00 PUNTOS
7 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 7 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 4 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER)	3,00 PUNTOS

 Producción y publicación mensual de vídeos domésticos en los perfiles de redes sociales con los que cuenta esta Administración, que sean editados, al menos, con 1440p, esto es, con una resolución QHD o 2K, que tendrá carácter institucional, promocional o de servicios del Consorcio.

1 PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN MENSUAL DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	0 PUNTOS
2 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	2,50 PUNTOS
3 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	5,00 PUNTOS
4 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	7,50 PUNTOS
5 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	10,00 PUNTOS

Publicación y edición en la Página Web del Consorcio de más de 4 posts mensuales, mínimo uno a la semana, con imágenes y textos, que incluyan información relativa al Consorcio.

4 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	0 PUNTOS
6 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	1,00 PUNTO
8 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	2,00 PUNTOS

Los licitadores que no ofrezcan este criterio se les ponderará con cero (0) puntos.

En cuanto al criterio de adjudicación n.º 3, (cualificación del personal integrante de las entidades licitadoras) (Hasta 40 puntos):

Se valorará la cualificación del equipo profesional integrante de las entidades que presente oferta a la presente licitación conforme a la siguiente tabla:



NINGÚN LICENCIADO O GRADUADO EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	0 PUNTOS
1 LICENCIADO O GRADUADO EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	10,00 PUNTOS
2 LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	20,00 PUNTOS
3 LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	30,00 PUNTOS
4 O MÁS LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	40,00 PUNTOS

Los licitadores que no ofrezcan este criterio o, aun ofreciéndolo, no cumpla con lo previsto en el presente Pliego se les ponderará con cero (0) puntos. Se deberá acreditar el cumplimiento del presente criterio en la forma descrita en la cláusula 16.2.8 del presente Pliego.

En cuanto al criterio de adjudicación n.º 4, (criterio social) (5 puntos):

Se otorgarán 5 puntos al licitador que acredite que, entre la plantilla de la empresa, cuenta con trabajadores con un contrato indefinido en un porcentaje superior al 50%. Para ello el licitador deberá aportar una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO XVIII. Los licitadores que no ofrezcan esta mejora u ostenten en su plantilla un porcentaje de empleados con contrato indefinido igual o inferior al 50% se les ponderará con CERO (0) PUNTOS. Se deberá acreditar el cumplimiento del presente criterio en la forma descrita en la cláusula 16.2.9. del presente Pliego.

En cuanto al criterio de adjudicación n.º 5, (criterio medioambiental) (5 puntos):

Se valorará con cinco (5) puntos a los licitadores que acrediten contar con Certificado AENOR de Sistemas de Gestión Ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 o certificado de otro sistema de Gestión Ambiental similar de organismos acreditados basados en normas europeas o internacionales, a cuyo efecto se aportará una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO XIX.

En caso de no acreditar dicho certificado o no presentar este criterio se les ponderará con CERO (0) PUNTOS.

- 10.5. Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.
- 10.6. En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la



declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el ANEXO X. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la Ley 9/2017. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Cláusula décimo primera.- Presentación de proposiciones y Perfil del Contratante.

 11.1. La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de **Incendios** у Salvamento de la isla (www.bomberostenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.2. El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife,



desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

- 11.3. No obstante, lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, son los siguientes:
 - Dirección de la sede administrativa: Calle Villalba Hervás, 2, 1º dcha. Santa Cruz de Tenerife. CP 38002.
 - Teléfono: 922533487
 - Dirección de correo electrónico: administracion@bomberostenerife.es
- 11.4. En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de la Unidad gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.
- 11.5. Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.
- 11.6. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 11.7. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.8. Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula décimo segunda.- Contenido de las proposiciones.



- 12.1. Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.
- 12.2. Las proposiciones se presentarán en el sobre o archivo electrónico previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El Consorcio podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico único, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

- 1. Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o.
- 2. Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.



Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIONES RESPONSABLES Y **OFERTA** DE **CRITERIOS** VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, **VERBAL** Υ **DIGITAL** EN **MEDIOS** DE COMUNICACIÓN. ASÍ COMO DE COMUNICACIÓN DÍGITAL EN REDES SOCIALES **CONSORCIO** DE PREVENCIÓN, **EXTINCIÓN** DE SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE".

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo de ANEXO IV.

Adicionalmente, al requerir la ejecución del contrato el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador deberá presentar en el archivo único, el ANEXO XIII, en el que se deberá indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO VII, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.3 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá, en su caso, aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como ANEXO I a este pliego.

Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación señalando los documentos administrativos y/o



técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO II, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

- En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, se habrá de aportar la declaración responsable que se adjunta como ANEXO VI, a los efectos de determinar los supuestos previsto en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.
- En los casos en que el licitador recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos.
- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa conforme al modelo previsto en el ANEXO X.
- Documento acreditativo del criterio de adjudicación n.º 2 relativo a la mayor frecuencia de la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación respecto a los siguientes servicios, conforme al modelo previsto en el ANEXO XVI:
 - Realización de más de cuatro publicaciones semanales en Facebook, más de cuatro publicaciones semanales en Instagram y más de una actualización diaria en X (antes Twitter).
 - Producción y publicación de más de un vídeo mensual doméstico con una resolución QHD o 2K, que tendrá carácter institucional, promocional o de servicios del Consorcio.
 - Publicación y edición en la Página Web del Consorcio de más de 4 posts mensuales, mínimo uno a la semana, con imágenes y textos, que incluyan información relativa al Consorcio.
- Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el ANEXO XVII, por la cual, los licitadores señalen que, en su empresa, entre sus trabajadores, tienen un número determinado que cuenta con una Licenciatura o Graduado en Periodismo o Ciencias de la Información, debiendo indicarse el nombre y apellidos y número de DNI de los mismos (criterio de adjudicación n.º 3).
- Declaración responsable, por la cual, los licitadores expresan el porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla de la empresa (criterio de adjudicación n.º 4) conforme al modelo previsto en el ANEXO XVIII
- Documento acreditativo del criterio de adjudicación medioambiental), el licitador deberá aportar una Declaración responsable, por la cual, manifieste si cuenta con Certificado AENOR de Sistemas de Gestión Ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 o de otro sistema de Gestión Ambiental similar de organismos acreditados basados en normas europeas o internacionales, conforme al modelo previsto en el ANEXO XIX del presente Pliego.

Cláusula décimo tercera.- Composición y funciones de la mesa de contratación.



13.1. La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente:

El Sr. Presidente del Consorcio o persona que le sustituya.

Vocales:

- 1. El Sr. Secretario del Consorcio, o persona que le sustituya.
- 2. El Representante de la Intervención adscrita al Consorcio, o persona que le sustituya.
- 3. Responsable de la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio que promueve el contrato (Servicio Administrativo) o persona que le sustituya.
- 4. Responsable del Parque de Bomberos del Consorcio o persona que le sustituya.

Secretario:

Un funcionario del Servicio Administrativo de la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio que promueve el contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el ANEXO XI, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

- 13.2. En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia aquella persona, de entre los Vocales -excluyendo al representante de la Secretaría y al de la Intervención del Consorcio-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.
- 13.3. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.
- 13.4. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia, la Secretaría y la Intervención del Consorcio, o las personas que les sustituyan, así como la Secretaría de la Mesa de Contratación.
- 13.5. Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a esta Administración.



13.6. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

- 1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
- 2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
- 3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

13.7. Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de funciones que le asigna la Ley 9/2017 y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del presente pliego.

Cláusula décimo cuarta. - Custodia de las proposiciones.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de la apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

Cláusula décimo quinta - Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, salvo



excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico único presentados por los licitadores.

15.2. Posteriormente, se procederá a la apertura de los archivos que contienen la proposición económica que se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

A continuación, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, procederá a evaluar y a clasificar las proposiciones. Seguidamente, la Mesa de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6. del pliego.

- 15.2.1. A continuación y con respecto al propuesto como adjudicatario, se comprobará, por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar.
- 15.2.2. En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) DIAS HABILES a contar desde en envió de la mencionada notificación.
- 15.3. No obstante lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto como adjudicatario resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se atenderá a lo siguiente:
- 15.3.1. Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros siguientes:
 - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía
- 15.3.2. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.
- 15.3.3. Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:
 - 1. La Mesa de Contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.
 - 2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
 - 3. Concretamente, la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita los servicios prestados



- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la Ley 9/2017.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la Ley 9/2017, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Administración o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico. la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Consorcio y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017 del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera



obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.5 de la Ley 9/2017.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

- 15.4. En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.
- 15.5. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 10.

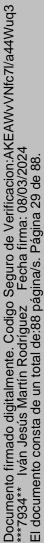
El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda.

Cláusula décimo sexta.- Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

 16.1. El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del





presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la Ley 9/2017, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 Ley 9/2017, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

- 16.2. La documentación que el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar será la siguiente:
- 16.2.1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, para los licitadores inscritos y en el supuesto de que no fuese posible su consulta por la Mesa de contratación, debido a motivos técnicos. No obstante, si el licitador no estuviera inscrito:
- 16.2.1.a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:
 - Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
 - Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
 - Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.



- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastanteado por la Secretaría del Consorcio.
- 16.2.1.b) Acreditación de la clasificación o solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
 - Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
 - Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
 - Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

- 16.2.1.c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:
 - Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
 - Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En relación a la documentación prevista en la cláusula 16.2.1 a), b) y c) y en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y



demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- 16.2.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- 16.2.2.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
- 1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del IMPUESTO **SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
 - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



- 16.2.2.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 16.2.2.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a esta Administración obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO VIII, autorizando o no autorizando dicho extremo.
- 16.2.2.d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Administración que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- 16.2.2.e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 16.2.2.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- 16.2.3. Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- 16.2.3.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en presunción de anormalidad, podrá exigirse por el órgano de contratación, aportar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaría de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado importe.

16.2.3.b) La garantía podrá constituirse:



- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Consorcio.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Consorcio.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Consorcio.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados la Secretaría del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

- 16.2.3.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- 16.2.3.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.
- 16.2.3.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.2.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

- El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar responsable conforme al modelo del ANEXO III del presente pliego.
- 16.2.5. Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
 - Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato



en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- 16.2.6. Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
 - Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
 - 16.2.7. Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, en su caso.
 - El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 16.2.8. Acreditación del cumplimiento del criterio de adjudicación n.º 3 previsto en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:
 - Contratos de trabajo y la titulación universitaria de los trabajadores del adjudicatario, que permitan acreditar la relación contractual, así como que se cuenta con la titulación de Licenciatura o Grado en Periodismo o en Ciencias de la Información.
- 16.2.9. Acreditación del cumplimiento del criterio de adjudicación n.º 4 previsto en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:
 - Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los afiliados dados de Alta en todas las cuentas de cotización que tenga el propuesto como adjudicatario.
- 16.2.10. Acreditación del cumplimiento del criterio de adjudicación n.º 5 previsto en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:
 - Remisión a esta Administración del Certificado AENOR de Sistemas de Gestión Ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 o Certificado de otro Sistema de Gestión Ambiental similar de organismos acreditados basados en normas europeas o internacionales.
- 16.3. Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.



16.4. Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos descritos en la cláusula 16.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

- 16.5. Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) DIAS, procederá a adjudicar el contrato.
- 16.6. No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

- 16.7. En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.
- 16.8. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, se



presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la Ley 9/2017.

- 16.9. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.
- 16.10. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.11. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de CINCO (5) DÍAS. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la Ley 9/2017.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

Cláusula décimo séptima.- Formalización del contrato.

17.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo



caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones especificas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la Ley 9/2017.

- 17.2. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la Ley 9/2017, se estará a lo previsto en el mismo.
- 17.3. El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.
- 17.4. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.
- 17.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 17.6. No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.
- 17.7. Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba.



- 17.8. Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el ANEXO XIV y en los términos exigidos en la cláusula 21.3.c) del presente Pliego.
- 17.9. Asimismo, antes de proceder a la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar el efectivo cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Política de seguridad de su organización aprobada por el órgano que ostente la máxima competencia ejecutiva, de conformidad con los artículos 2.3 y 12 del ENS.
 - Certificado/s en vigor de conformidad con el ENS, categoría de seguridad MEDIA.
 - Designación de la persona responsable de la seguridad de la información tratada y el servicio prestado durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 13.5 del ENS y de conformidad con lo previsto en la cláusula 21.3 del presente pliego
- 17.10. La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 17 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 17.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la Ley 9/2017.

No tendrá dichos efectos, en relación a la documentación prevista en la cláusula 17.9, siempre que el licitador acredite que está en condiciones de obtenerla, antes de la finalización de la vigencia del contrato.

El contenido del ANEXO XV, debe cumplimentarse por el contratista e incorporarse como Anexo al contrato que se formalice entre las partes.

Cláusula décimo octava.- Ejecución de los trabajos.

- 18.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la Ley 9/2017 para la indemnización de daños y perjuicios.



Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 18.3. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- 18.4. En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorque derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prestaciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados o se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyecto de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18.5. Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



- 18.6. El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.
- 18.7. El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración para resolver el contrato.

No obstante, el Consorcio podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

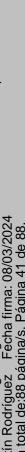
A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

 18.8. El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

Cláusula décimo novena.- Técnico gestor del contrato, responsable del contrato y delegado del contratista.

- 19.1. El **Técnico Gestor del Contrato** adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.
- 19.2. El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, designará a un Responsable del Contrato, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será el Técnico adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio, y le corresponderá las siguientes atribuciones:





- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (artículo 194.2 de la Ley 9/2017).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la Ley 9/2017).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (artículo 311.1 de la Ley 9/2017).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstas en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad.

Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidad o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

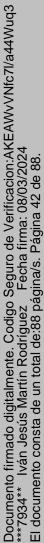
De no asignarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 19.1.

19.3. La Administración se relacionará, exclusivamente con el Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

19.4. El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.





A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por el Consorcio el Delegado propuesto y los documentos fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

- 19.5. El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato y por el Técnico Gestor durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para consequir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 19.6. La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Lev de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 19.7. El presente contrato conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, por lo que la Corporación Insular conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Cláusula vigésima.- Gastos e Impuesto por cuenta del contratista.

- 20.1. Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de 1.500,00 euros. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.
 - 20.2. Corresponden al contratista el resto de gastos previsto en el pliego.

Cláusula vigésimo primera.- Obligaciones del contratista.

21.1. El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 18 del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.



- 21.2. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 21.3. Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de esta Administración.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de la consideración de obligación contractual incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2 del pliego.

Asimismo, en relación a las obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

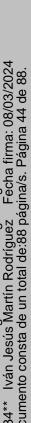
La información, datos o especificaciones facilitadas por el Consorcio al contratista o al personal de su servicio, así como a los que havan accedido en ejecución del contrato. deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el Consorcio cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la Ley 9/2017 el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la





ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de esa información

B) Protección de datos de carácter personal:

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el Consorcio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

El Responsable del tratamiento es el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Edificio Ahlers y Rahn. Calle Villalba Hervás, nº2, primero derecha. CP 38002. Santa Cruz de Tenerife.

- El Consorcio tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como -en caso de ser adjudicatario- su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionas con aquellas.
 - Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del Consorcio. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante el plazo legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones
 - Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del Consorcio.



- Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que ha otorgado.

El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Consorcio o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previsto legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.
- C) De las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal de los terceros por parte del contratista en calidad de Encargado del tratamiento.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Consorcio, este último ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el ANEXO XV relativo al ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL del presente pliego. Estas condiciones, que vinculan al Encargado respecto del Responsable, constituyen el "Acuerdo del Encargo de tratamiento" al que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

El contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en el presente pliego relativas a la protección y tratamiento de datos personales que se califican como obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2, letra J) del pliego. En concreto, son las siguientes:

a) La finalidad del tratamiento de los datos personales por el contratista, que es única y exclusivamente, para la ejecución del objeto del contrato.



- b) La obligación de la persona adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable, de conformidad con el ANEXO XIV del presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- c) La obligación de la persona contratista de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra anterior.
- d) La obligación de los licitadores de presentar en el ARCHIVO ELECTRÓNICO una declaración responsable, de conformidad con el ANEXO XIII, en la que deben indicar si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.3. del presente Pliego.
- e) La obligación de la persona contratista principal de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato principal de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra d) anterior y toda la información necesaria, en su caso, sobre los nuevos subcontratistas.

El subcontratista o el cesionario, en su caso, del presente contrato estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el contratista en el ANEXO XV relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

D) De la obligación del contratista de garantizar la seguridad de la informa tratada conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

La persona contratista debe asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS). Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

La persona contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:



- a) Política de seguridad: contar con la política de seguridad a que se refiere el artículo 12 del ENS, aprobada por el órgano de la misma que ostente las máximas competencias ejecutivas (artículo 2.3 del ENS).
- b) Persona de contacto: comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- c) Conformidad con el ENS de los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Al efecto, debe disponer de la siguiente documentación acreditativa de dicho cumplimiento:
 - Certificado/s en vigor de conformidad con el ENS, categoría de seguridad MEDIA.
- d) Obligación de cumplir con los requisitos del ENS y adecuarse al mismo durante todo el tiempo de prestación del servicio.
- e) Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el contratista trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- f) Notificación de incidentes: Notificar al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados al Responsable del Contrato en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

En caso de ser necesario, el contratista deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

g) Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que haya sido detectada. Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la



ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

En caso de que no sea posible remediar las vulnerabilidades en el plazo indicado, el contratista deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo del Responsable de Seguridad Técnica (RST) y el correspondiente Responsable Interno (RI) del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- h) Verificación del cumplimiento: El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife se reserva el derecho -en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - La vigencia de las Declaraciones y, en su caso, Certificaciones de conformidad con el ENS exigidas en el presente pliego.
 - La plena adecuación de los sistemas de información al ENS.
 - La aplicación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, su normativa de desarrollo y la normativa específica de seguridad del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife que sea aplicable.
 - Cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ello, el órgano de contratación y el Responsable de Seguridad Técnica (RST) y el correspondiente Responsable Interno (RI) del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, podrán recabar toda la información que sea necesaria, como los informes de autoevaluación y/o de auditoría, tanto ordinarios como extraordinarios, así como realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del contratista a través de medios propios o de terceros autorizados. Con el objeto de que el contratista pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del contratista.

La obligación del contratista de garantizar la seguridad de la información tratada conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como las obligaciones recogidas al respecto en la presente cláusula, tienen carácter esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2º, letra j) en conexión con la 24.2, apartado 5) del presente pliego.

E) Devolución de activos.



El contratista se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del contrato.

El contratista se compromete a entregar al Consorcio toda la información y documentación resultante de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el Consorcio, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho contratista. En los casos en que esto sea preciso, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la información del Consorcio.

En los casos en que el Consorcio lo estime necesario podrá exigir al contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del contratista, que responderá frente a terceros y frente a la Administración del Consorcio de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

21.4. El contratista estará **obligado a colaborar** con el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con este Consorcio, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

21.5. El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:

a) Los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente;



b) Los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con la Administración.

21.6. El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

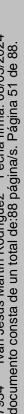
Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

21.7. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda





repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.8. El Consorcio podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para el Consorcio.

El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan

- 21.9. Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.
 - A) Obligaciones relativas al convenio colectivo de mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación:
 - 1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
 - 2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - 3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
 - 4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.



- 5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

B) Obligaciones de carácter medioambiental, relacionadas con la innovación v/o referida a consideraciones económicas:

1. Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos necesarios.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

- 2. La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- 3. Utilización de productos ecológicos.

Durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato, para acreditar de forma fehaciente su cumplimiento, podrá solicitar la documentación, periódicamente, que se determina a continuación:

- Facturas del contratista que acrediten la adquisición de productos de carácter ecológico para la ejecución del contenido del contrato.
- La documentación que, desde los Puntos Limpios o Centros de Reciclaje, se aporte cada vez que se proceda al reciclado de productos o envases.



Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de los salarios, tendrá la consideración de **obligación** contractual esencial y su incumplimiento tendrá los efectos resolutorios del **contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2 del pliego.

- 21.10. El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.
- 21.11. Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener en la plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 9/2017.
- 21.12. El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DIAS HABILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Delegado del contratista.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.B) 2.b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

21.13. El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Area gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 24 del pliego.



Cláusula vigésimo segunda.- Abonos al contratista y transmisión de los derechos de cobro.

22.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del precio del servicio objeto de contratación, siendo su importe el resultante de dividir el precio del servicio objeto de contratación en 12 mensualidades, siendo este el periodo de duración del contrato, contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, que deberá estar debidamente conformada por el Responsable del Contrato y por la Gerencia de este Consorcio.

No obstante, quedará condicionado el pago de la última mensualidad del contrato al adjudicatario, a la conformidad del Responsable del Contrato sobre Memoria que recoge la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

22.2. A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de esta Administración o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DESTINATARIO
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE
TENERIFE CON NIF P3800022J
CÓDIGO DIR3: LA0002312
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Oficina Contable
CÓDIGO DIR3: LA0004418
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: Órgano Gestor
CÓDIGO DIR 3: LA0004421
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Unidad Tramitadora
CÓDIGO DIR 3: LA0004422

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.es a través de la Plataforma de Facturación Electrónica http://face.gob.es.

22.3. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la



indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

- 22.4. El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, siendo requisito imprescindible para el citado abono, por un lado, la autorización previa por el órgano de contratación, y por otro la obligación del adjudicatario de depositar una garantía equivalente al importe solicitado como anticipo a favor de esta Administración.
- 22.5. El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible además de la notificación fehaciente del acuerdo de cesión, de acuerdo con el artículo 200 Ley 9/2017, toda aquella documentación que en este sentido sea requerida/exigida por el Consorcio.

La Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio recabará de la Secretaría del Consorcio el bastanteo del poder del cedente, y la citada Unidad remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención y a la Tesorería del Consorcio para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

22.6. De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el presente pliego.

<u>Cláusula vigésimo tercera</u>.- Cumplimiento de los plazos, cumplimiento defectuoso y parcial del contrato. Penalidades.

- 23.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.
- 23.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- 23.3. Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio del contrato, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017.

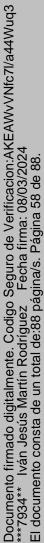
23.4. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.



- 23.5. En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- 23.6. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- 23.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- 23.8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Cláusula vigésimo cuarta.- Condiciones especiales de ejecución del contrato. Incumplimiento y efectos.

24.1. Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, darán lugar a la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:





- 1) El incumplimiento de las **obligaciones de** carácter social, de tipo de medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 21.9 del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 en su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, pudiendo esta Administración comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
- 24.2. Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:
 - 1) En incumplimiento del contratista de las obligaciones de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 21.9.A).6 del pliego.
 - 2) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.
 - 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad de conformidad con los términos que constan en la cláusula 21 del pliego.
 - 4) El incumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista (Encargado) de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife), que se especifican en la Cláusula 21.3, letra C) y el ANEXO XV del presente pliego.
 - 5) El incumplimiento de la obligación del contratista de garantizar la seguridad de la información tratada conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como



de las obligaciones recogidas al respecto en la cláusula 21.3, letra D) del presente pliego.

- 24.3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- 24.4. El órgano de contratación a través de la Unidad de Apoyo Jurídico y demás Servicios Técnicos del Consorcio realizarán el seguimiento necesario para por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 19.2. del pliego.

Cláusula vigésimo quinta.- Subcontratación.

- 25.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.
- 25.2. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación obieto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a esta Administración tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

No obstante, en el supuesto de que la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato afecte al empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), la subcontratación requerirá autorización expresa del órgano de contratación de conformidad con el artículo 215.2, letra d) de LCSP en concordancia con el artículo 9 del ENS. Al efecto, el contratista deberá recabar dicha autorización previa, acompañando su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento del ENS por parte del subcontratista que se indica la cláusula 17.9 del presente pliego.

25.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido



el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterará responsabilidad exclusiva del contratista principal. La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego.

25.4. En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

- 25.5. Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la Ley 9/2017, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la Ley 9/2017 -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 24 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la Ley 9/2017; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.
- 25.6. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la Ley 9/2017. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Técnico Gestor o Responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la Ley 9/2017.
- 25.7. Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



- 25.8. Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 24 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- 25.9. En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el subcontratista tendrá, además, las obligaciones señaladas en el ANEXO XV (Encargo del tratamiento de datos de carácter personal) y la cláusula 21.3.C del presente pliego.
- 25.10. En el caso de que la subcontratación afecte a sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), la persona subcontratista estará sujeta a las obligaciones impuestas a la persona contratista en la cláusula 21.3.D) del presente pliego.

Cláusula vigésimo sexta.- Suspensión del contrato de servicios.

26.1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

26.2. Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017.

Cláusula vigésimo séptima.- Modificación del contrato de servicios.

27.1. El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la Ley 9/2017.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurran alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la Ley 9/2017 y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

27.2. En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la Ley 9/2017.



- 27.3. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la Ley 9/2017.
- 27.4. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017 y deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 203 de dicho texto legal.
- 27.5. Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Cláusula vigésimo octava.- Extinción del contrato de servicios y resolución contractual.

- 28.1. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- 28.2. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la Ley 9/2017, a saber:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
 - e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
 - f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 24 del pliego.
 - g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o



cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- 28.3. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- 28.4. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- 28.5. La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- 28.6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



- 28.7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la Ley 9/2017 y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017.
- 28.8. La Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

Cláusula vigésimo novena.- Cumplimiento del contrato y recepción de los servicios.

- 29.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 29.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.
- 29.3. El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

Cláusula trigésima.- Plazo de garantía y liquidación del contrato.

En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dada la naturaleza o característica de la prestación objeto de la licitación.

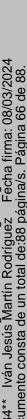
Cláusula trigésimo primera.- Devolución de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.



ANEXO I MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
D/Da
D/D ^a , con Documento Nacional de Identidad n ^o , y domicilio en C/
<u>SE COMPROMETEN</u> :
A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios
DECLARAN RESPONSABLEMENTE:
Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
% de% de
Que de común acuerdo, designan a D/Dª, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.
Ende 2024.

Fdo. Fdo.





ANEXO II MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA **EMPRESA**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales].
D/D ^a , con domicilio en, y con DNI n ^o , er nombre propio o en representación de la empresa
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que en relación con la documentación aportada en el sobre
Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):
2
Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
En, adede 2024
Fdo



y Salvamento de la isia de Teneme				
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				
D./D ^a , en calidad de de la empresa				
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:				
Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife (en adelante CPEISTE) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:				
 Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el CPEISTE con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden 				
generar, etc. 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones				
 de seguridad y salud. 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.) 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997). 				
 Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo. Observar las ladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas 				
 por el CPEISTE. 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede. 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el CPEISTE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. 				
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el CPEISTE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio. 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las				
circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior. 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el CPEISTE, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.				
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.				
Ende 2024				
Fdo				

67

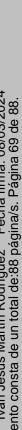
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de la comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.



	ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE						
en replaced la esta convocation de simpli	D/D ^a , con Documento Nacional de Identidad núm, domicilio en la Calle, nº, código postal, actuando en nombre propio de representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta el la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de "[]", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife,						
	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:						
sc ex cu cc	ue el firmante ostenta la representación de la sociedad, que cuenta con la adecuada capacidad, olvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, sigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como lalquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de la portratación. simismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el compromiso al que se						
2. Q	fiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017 y la documentación justificativa de la disposición efectiva e medios a que se refiere el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 y exigidos en la cláusula 4. Le cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el prosorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife que constan en proceso de presenta la licitación.						
3. Q	pliego aprobado para la licitación. ue las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el						
4. Q	nbito de la actividad de la empresa. ue ni <mark>la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las</mark>						
5. Q	specificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. ue la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones con la eguridad Social impuestas por la legislación vigente.						
6. Qui im Ca 7. Qui los	Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de las obligaciones tributa impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autóno Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna						
8. Q	s que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 relativo a s prohibiciones para contratar. ue en cuanto a la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de conformidad on lo previsto en la cláusula 25 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):						
ĺ	☐ Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un %.						
	No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.						
	EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA, suscribir, además, lo siguiente:						
or	ue declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier den para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con nuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.						
	ra que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente ración responsable.						
	Ende 2024						
	Edo						

68

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de la comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.





MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Da(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

- 1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los servicios de ".....", (DETERMINAR
- 2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- El importe total de los servicios citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
- 4. Los mencionados servicios consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



<u>ANEXO VI</u> MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACION RE	SPONSABLI	E RELATIVA AL	_ GRUPO	EMPRES/	ARIAL		
D/D ^a			, cc	on DNI nº.			
En nombre propi En represent de	tación de					en	calidad
Al objeto							contrato
denominadoconvocado por							
Que la empresa (ind	líquese lo qu	e proceda):					
No pertenece a ningún grupo de empresas. □ Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas. □ Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:							
Y para que conste declaración respons		os oportunos e	n la prese	ente licitad	ción pública, firr	ma la corre	spondiente
En				, ade	ə	de 2024	
		Fdo					



	ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
có ac co Pre	Da, con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº, digo postal, teléfono, fax, actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de "", eptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para ntratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Consorcio de evención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, conteniendo las especificidades I contrato:
	DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
a)	Que se compromete a prestar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el importe de
b)	Que en el precio ofertado no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de
c)	El precio del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos(a y b), asciende a la cantidad de Euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
d)	Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
e)	Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
	Ende 2024
	EL LICITADOR,
	Fdo



ANEXO VIII MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA **SEGURIDAD SOCIAL** D/Da...., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., y domicilio en la Calle, nº...., código postal...,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que: Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios del "[...]", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato: AUTORIZA: NO AUTORIZA: Al personal autorizado del CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE a que obtenga, por vía telemática, los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo Social. que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social. En adede 2024

Fdo.



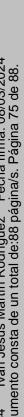
		ANEXO X E DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA			
	a				
DECL	ARO	BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:			
1)	La e	mpresa a la que represento tiene en plantilla () trabajadores .			
2)	Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:				
		La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.			
		La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):			
		Esta empresa cumple con esta obligación y:			
		Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con discapacidad.			
		La empresa tiene en plantilla () trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Que, de esos trabajadores, () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla.			
		Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.			
		Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.			
3)	A lo (ma	s efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del presente Pliego, declaro roar lo que proceda con una "X"):			
		Que la empresa <u>supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.			
		Que la empresa <u>no supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.			
Y para o	que co	onste a los efectos oportunos en la presente licitación pública.			
		Ende 2024			
		Fdo			

73



ANEXO XI MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
El abajo firmante, D/D ^a , en calidad de:
(márquese con una "X" lo que proceda)
Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
Information de la infoca de contratación, en particular, actualido conte.
Presidente
Vocal
Secretario
Interventora
Asesor técnico o experto independiente.
Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los
licitadores.
Miembro del Comité de Expertos.
En relación con la licitación del contrato denominado
DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación: Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: "1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".
Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad:
Que no concurro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.
Ende 2024
Fdo

74

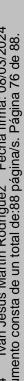




ANEXO XII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL **REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D/Da, con DNI, con	ppio o en representación de el nº, y al objeto
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	
 Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el ce acompaña a esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitado indican han sufrido variación, según se acredita mediante los docume presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Refecha, manteniéndose el resto de los dat respecto del contenido de la certificación del Registro. 	rtificado del Registro que pres que a continuación se entos que se adjuntan a la egistro correspondiente con
Datos que han sufrido variación.	
1	
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública declaración responsable.	a, firma la correspondiente
En, ade	de 2024
Fdo	

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.





ANEXO XIII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D/E	O ^a						, con	DNI n.º				
	En nom	bre propio.										
		representac									en	calidad
der	nominad	bjeto lo										contrato convocado
De	claro qu	e la empres	a (indíqu	uese lo	que p	roceda):						
		á previsto la los al/los mis										servicios
		á previsto la los al/los mi										servicios
	referen	ca a continua cia a las co encomenda	ndicione	es de s	solven							
		e conste a responsabl		ctos o	portun	os en la	a preser	ite licitacio	ón pública,	firma la	corre	spondiente
		En					,	ade		de 202	4	
				Fo	do							



ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CON LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LO	
D/D ^a , cor	n DNI n.°
☐ En nombre propio.	
☐ En representación de la empresa de	en calidad
En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Le Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los	dónde van a estar ubicados los servidores y
UBICACIÓN DEL/LOS	
Servidor 1	<u>Subcontratación</u>
País: Localidad:	Nombre de la empresa:
Tipo de servidor:	
Comunicaciones. Aplicaciones. Propio. Ajeno.	
Servidor 2	Subcontratación Nombre de la empresa:
País:	Nombre de la empresa.
Localidad:	
Tipo de servidor:	
Comunicaciones.	
Aplicaciones. Propio.	
Ajeno.	
()	()
LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SEF Servidor 1	RVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
a) En caso de que que los servicios asociados procesamiento y gestión de los datos) se presten p localización desde donde se presta el soporte o asisten	or personal propio de la empresa, indique la
País: Localidad:	
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamie	nto de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora:	
Tipo de servicio contratado:	

77



Housing.
Hosting dedicado.
Hosting compartido.
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing.
Servidor 2
a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País:
Localidad:

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora:
Tipo de servicio contratado:
☐ Housing.
Hosting dedicado.
Hosting compartido.
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing.
—
()
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 2024
Fdo



ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(El contenido de presente documento se incorporará como Anexo al contrato que se formalice entre las partes)

La presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante en calidad de Encargado del tratamiento, siendo la información básica en materia de protección de datos para su ejecución la siguiente:

- Denominación de la actividad de tratamiento: Servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de la comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
- Responsable del tratamiento de datos personales: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (en adelante CPEISTE).
- Finalidad del tratamiento: Única y exclusivamente la ejecución del objeto del contrato derivado del expediente de licitación n.º 2023/000675, mediante procedimiento abierto, relativo al servicio de informática consistente en la adaptación, mantenimiento y evolución del "sistema integral de gestión de recursos contra incendios" (SIGRID) del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
- Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el contrato existente entre esta Administración y el adjudicatario y la restante normativa de desarrollo.

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), a través del presente, y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCPA), se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto del encargo de tratamiento.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de ficheros, automatizados o no automatizados, del CPEISTE, por parte del Encargado, son, única y exclusivamente, para la prestación de los servicios objeto del contrato con el CPEISTE.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

2. De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

Datos identificativos: Nombres y Apellidos, DNI, N.º SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

79



- Datos de infracciones y sanciones administrativas:
- Datos categorías especiales: Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida Sexual, Origen racial o étnico, Violencia de género.
- Datos de características personales: Datos de estado civil, Edad, Datos de familia, Sexo, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Idioma.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida, Pertenencia a clubes, Asociaciones.
- Datos académicos y profesionales: Formación, Titulaciones, Expediente Académico, Experiencia profesional, Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales.
- Datos detalle de empleo: Cuerpo/Escala, Categoría/Grado, Puestos de trabajo, Datos no económicos de nómina. Historial del trabajador.
- Datos económicos-financieros y de seguros: Ingresos, Rentas, Inversiones, Bienes patrimoniales, Créditos, Préstamos, Avales, Datos bancarios, Planes de pensiones, Jubilación, Datos económicos de nómina, Datos deducciones impositivas/impuestas, Seguros, Hipotecas, Subsidios, Beneficios, Historial créditos, Tarjetas de crédito.
- Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectados, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones.

3. De las operaciones de tratamiento.

El tratamiento puede consistir en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida.
- Registro.
- Estructuración.
- Modificación.
- Conservación.
- Extracción.
- Consulta.
- Comunicación por transmisión.
- Interconexión.
- Cotejo.
- Supresión.
- Destrucción.
- Comunicación.

4. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

- El encargado del tratamiento recibirá, en su caso, entre otros, información de los siguientes trámites: Reclamaciones, Quejas y Sugerencias; Procedimientos de Tasas; Procedimientos de Contratación, Procedimientos de Subvenciones, Registro de Entrada Telemático; Partes de Servicios; y Visitas Escolares.
- El formato de dicha documentación es ficheros XML generados a raíz de formularios web y PDF principalmente.
- Con relación a los datos y la tipología de los mismos que se ponen a disposición del Encargado del tratamiento se hace remisión a lo establecido en el apartado 2 del presente anexo.

80



5. Duración del tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal tiene la misma duración que la prestación del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

6. Obligaciones del Encargado del tratamiento.

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea critica que no admite subcontratación.



En el caso de admitirse la subcontratación, el Encargado del tratamiento (el contratista) debe comunicarlo por escrito al Responsable del tratamiento (el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife), identificando de forma clara e inequívoca la persona subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesaria contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

Asimismo, si se autoriza la subcontratación, el subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado inicial (el contratista) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado o sub-encargado (el subcontratista) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Al efecto, el Encargado inicial deberá formalizar con el subencargado un contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, debiendo entregar una copia del mismo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Dicho contrato o correspondiente acto jurídico recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Encargo de tratamiento de datos del Responsable al Encargado y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

En caso de incumplimiento por parte del Sub-encargado (el subcontratista) de sus obligaciones de protección de datos, el Encargado inicial (el contratista) seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- El Encargado (el contratista) notificará por escrito al Responsable del tratamiento (el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife), de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución del sub-encargado (subcontratista) y toda la información necesaria, en su caso, sobre el nuevo subcontratista, para su autorización previa por esta Administración.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En este deber de asistencia el Encargado del tratamiento deberá comunicar por escrito al Responsable las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por los usuarios juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverlas, sin dilación indebida y en todo caso en el plazo máximo de CINCO (5) DIAS contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud.

K) Derecho de información.



El Encargado del tratamiento en el momento de su intervención informará al usuario sobre la información básica en materia de protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la intervención.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al Responsable del contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde su detección, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado. M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- N) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, cuando proceda. Así, el Encargado (el contratista) prestará su colaboración en los casos en los que el Responsable haya identificado que en alguno de los tratamientos de datos llevados a cabo existen riesgos que no ha podido evitar o mitigar suficientemente. Dicha colaboración se delimitará previamente y de manera consensuada a la realización de la consulta a la Autoridad de Control.
- O) Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el citado Responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas de seguridad mínimas exigidas al contratista, en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal, que incluyen mecanismos para:
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos. Devolución al Responsable:

- Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

83



7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

- A. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el presente documento.
- B. Realizar las consultas previas que corresponda.
- C. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

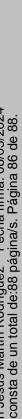
8. Otras declaraciones.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo
previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato y demás
documentos contractuales, y tendrán la misma duración que el contrato.



ANEXO XVI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 2	
D./D ^a , con domicilio en calle, con domicilio en calle	la
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	
Que la empresa a la que represento se compromete a efectuar los servicios aquí indicados con siguiente frecuencia:	la
Realización de publicaciones en Facebook e Instagram y en X (antes Twitter), o en redes sociale equivalentes a determinar por este Consorcio, en función del número de seguidores y suscriptores, or imágenes y texto, que incluyan información relevante a esta Administración.	
4 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 4 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 1 PUBLICACIÓN DIARIA EN X (ANTES TWITTER) 5 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 5 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 2 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER) 6 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 6 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 3 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER) 7 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER) 7 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 7 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 4 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER)	
Producción y publicación mensual de vídeos domésticos en los perfiles de redes sociales con los que cuenta esta Administración, que sean editados, al menos, con 1440p, esto es, con una resolución QHD 2K, que tendrá carácter institucional, promocional o de servicios del Consorcio.	
1 PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN MENSUAL DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	
2 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	
3 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	
4 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	
5 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	
 Publicación y edición en la Página Web del Consorcio de más de 4 posts mensuales, mínimo uno a semana, con imágenes y textos, que incluyan información relativa al Consorcio. 4 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB 	la
DEL CONSORCIO 6 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	
8 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondien declaración responsable.	te
En	

85





ANEXO XVII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRI	TERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 3
D./Da, con DNI, con n.º	domicilio en calle, o o en representación de la
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIE	DAD
Que la entidad a la que represento cuenta, entre su plantilla, con trab Licenciado o Graduado en Periodismo o Ciencias de la Información:	ajadores que tienen la titulación de
N.º DE LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O INFORMACIÓN EN LA PLANTILLA	O CIENCIAS DE LA
NINGÚN LICENCIADO O GRADUADO EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
1 LICENCIADO O GRADUADO EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
2 LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
3 LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
4 O MÁS LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
A continuación se incluirá el nombre, apellidos y DNI de los trindicados, que cuentan con la titulación de Licenciado o Graduado Información:	
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitaciór declaración responsable.	n publica, firma la correspondiente

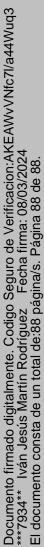
86

Fdo.



ANEXO XVIII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 4 (CRITERIO SOCIAL)

(OKITEKIO GODIAL)
D./D ^a , con DNI, con domicilio en calle, n.º, código postalactuando en nombre propio o en representación de la entidad, inscrita en el Registro de Licitadores de con el n.º, y al objeto de participar en la contratación relativa al servicio "[]",
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
Que la empresa a la que represento tiene en plantilla [] trabajadores.
Que, de esos trabajadores, [] son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del [] de la plantilla.
Habida cuenta lo expuesto con anterioridad, se debe marcar, con una "X" lo que corresponda:
Que la empresa supera el porcentaje del 50% que resulta exigible para el cumplimiento del criterio de adjudicación n.º 4, en relación a trabajadores sujetos a contratación indefinida .
Que la empresa no supera el porcentaje del 50% que resulta exigible para el cumplimiento del criterio de adjudicación n.º 4, en relación a trabajadores sujetos a contratación indefinida .
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 2024
Fdo





ANEXO XIX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 5 (CRITERIO MEDIOAMBIENTAL) entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de...... con el n.º, y al objeto de participar en la contratación relativa al servicio "[...]", **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** Que la entidad que represento cuenta con el Certificado AENOR de Sistemas de Gestión Ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 u otro Certificado de Sistema de Gestión Ambiental similar de organismos acreditados basado en normas europeas o internacionales (indicar cual en su caso) Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable. En de 2024

Fdo.